DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PERSONAS EPSILON RH EN LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA.

Código PRINEX: ME-002 (9984-9958)
Código Expte. Contratación: CONTR 2025 00693472 (2025/001745)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Díaz Pérez, en nombre y representación de la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (en adelante AVRA), constituida mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 262/1985, de 18 de diciembre, en su condición de Director General de la misma, autorizada para este acto por el Decreto 76/2026, de 9 de abril, y en virtud de la competencia atribuida conforme al artículo 14.2 g del Decreto 174/2016 de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y 118 y siguientes del Reglamento interno de la Agencia. AVRA tiene su domicilio social en C/Pablo Picasso n.º 6, C.P. 41018-Sevilla y C.I.F.: Q-9155006-A.

De otra parte,De otra parte, D. Carles Castilla Ordériz, con D.N.I. núm. ***8697**, actuando en nombre y representación, en calidad de Consejero Delegado, de GRUPO CASTILLA PEOPLE S.A.. con N.I.F. núm. A43066299, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de CATALUÑA, D. SANTIAGO M. GIMÉNEZ ARBONA el día 2 de febrero de 2024, con el número 146 de su protocolo. La empresa tiene su domicilio en 43330 – Riudoms (Tarragona), en calle de la Informática, 5. Polígono Industrial “El Prat”.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Directora General de AVRA de 15 de febrero de 2026 tramitado por el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD por exclusividad técnica, y conforme al artículo 168, a), 2 LCSP. Consta informe de exclusividad de la empresa de 3 de noviembre de 2025 e informe del órgano gestor de 21 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). *Actualizado en julio de 2025, en virtud de* la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 24 de julio de 2025. Sus Anexos han sido informados por la Jefa de la Oficina de Gestión Administrativa el 10 de febrero de 2026.

TERCERO.- Consta en el expediente documento A de 18 de febrero de 2026 e informe de disponibilidad presupuestaria de 20 de febrero de 2026

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

CUARTO.- El expediente de contratación fue aprobado por Resolución de la Directora General de la Agencia el 27 de febrero de 2026 por importe de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (**74.940,71** €), IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21 % y el total del presupuesto base de licitación, IVA Incluido de NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (**90.678,26** €).

QUINTO.- Dado que se trata de un PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD por exclusividad técnica, se remitió la correspondiente invitación a la empresa GRUPO CASTILLA PEOPLE, S.A, A43066299 de 3 de marzo de 2026 con plazo para la presentación de su oferta a través del sistema de contratación electrónica SIREC, formulándola en tiempo y forma en sobre único .

SEXTO.- Previa negociación documentada en diligencia de 16 demarzo de 2026, la adjudicación del contrato a la empresa invitada GRUPO CASTILLA PEOPLE, S.A fue efectuada por Resolución de la Directora General de AVRA de 9 de abril de 2026.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto D fue realizada por la Intervención en AVRA de la Junta de Andalucía el 13 de abril de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.
D. CARLES CASTILLA ORDÉRIZ,, en nombre y representación de GRUPO CASTILLA PEOPLE S.A., se compromete a la realización del CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE PERSONAS EPSILON RH EN LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada, que se adjunta al presente contrato como parte integrante del mismo.

El objeto del contrato consiste en la renovación de los servicios de mantenimiento del software de gestión de personas EPSILON RH que actualmente opera en AVRA. Este software, en uso en la Agencia antes del ejercicio 2010, necesita de un lado de los servicios de mantenimiento anuales, que cubran el soporte telemático a los usuarios que hacen explotación del mismo, y de otro la migración a la modalidad SaaS, requisito establecido por el proveedor y fabricante de la herramienta para la continuidad del mismo.

El software en cuestión cuyas licencias son objeto del citado mantenimiento es el producto EPSILON RH SaaS.
1. Como condición especial de ejecución se ha fijado la cláusula de TRANSPARENCIA FISCAL: «La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

La verificación se llevará a cabo mediante declaración responsable de la empresa adjudicataria de cumplimiento de dicha cláusula, que deberá ser entregada junto con la primera certificación y verificada por el responsable del contrato, siendo incorporada al expediente de contratación.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.
El precio del contrato asciende a SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (74.940,71 €), IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21 % y el total del

presupuesto base de licitación, IVA Incluido de NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (90.678,26 €).

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (120.719,85 €)

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

	% de reparto	2026	2027	2028	TOTAL
9984.01.91.003	40,00%	11.664,63 €	9.155,83 €	9.155,83 €	29.976,28 €
9958.90.91.003	60,00%	17.496,94 €	13.733,74 €	13.733,74 €	44.964,43 €
Total	**(IVA exc)**	**29.161,57 €**	**22.889,57 €**	**22.889,57 €**	**74.940,71 €**
IVA 21%		6.123,93 €	4.806,81 €	4.806,81 €	15.737,55 €
Total	**(IVA inc)**	**35.285,50 €**	**27.696,38 €**	**27.696,38 €**	**90.678,26 €**
9958.90.10.007	*IVA no ded*	*3.674,36 €*	*2.884,09 €*	*2.884,09 €*	*9.442,53 €*

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga
El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 36 meses, iniciándose desde el 20 de abril de 2026.
Se prevé una prórroga de 24 meses.
1.
CUARTA.- Programa de trabajo: No procede.

QUINTA.- Garantía definitiva.
Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha optado por la constitución de la garantía mediante retención por importe de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (3.747,03 €)correspondiente al 5% del precio ofertado.

SEXTA.- Plazo de garantía.
No se establece en el anexo I del PCAP.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación.
Conforme a los apartados 11 y 14 del anexo 1 del PCAP, **NO** es posible la cesión ni la subcontratación ni total ni parcial de los trabajos objeto del presente contrato.

OCTAVA.- Modificación del contrato.
El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 16 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 21 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato.
El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato.
En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato.
Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: *No procede.*

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal.
A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos
El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 17 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables
El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual
Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[2], la oferta completa, el acuerdo de confidencialidad y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente
El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo

Por la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA	Por GRUPO CASTILLA PEOPLE S.A.,
FRANCISCO JAVIER DÍAZ PÉREZ DIRECTOR GENERAL	CARLES CASTILLA ORDÉRIZ CONSEJERO DELEGADO

2 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.